



Secretaría
de Educación

Gobierno de Puebla



IEEA
PUEBLA

**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS**

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a checkmark, a signature, and other scribbles.



INDICE

CONTENIDO	PAGINA
• CARTA INVITACIÓN.....	4
• INTRODUCCIÓN.....	5
• OBJETIVO, MISIÓN, VISIÓN.....	5
• CAPÍTULO I	
MARCO JURÍDICO.....	6
DISPOSICIONES GENERALES.....	7
Artículo 1.	
Artículo 2.	
Artículo 3.	
Artículo 4.	
Artículo 5.	
Artículo 6.	
Artículo 7.	
Artículo 8.	
Artículo 9.	
• CAPITULO II.	
DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO PUBLICO.....	9
• OBSERVANCIA Y APLICACION	
Artículo 10.	
Artículo 11.	
• CAPITULO III.....	13
CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	
Artículo 12.	
Artículo 13.	
• CAPITULO IV.....	16
INTERPRETACIÓN, CONSULTA, ASESORÍA	
Artículo 14.	
• CAPÍTULO V.....	16
RESPONSABILIDADES	
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	





Secretaría
de Educación

Gobierno de Puebla



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS

Artículo 15.
Artículo 16.

- CAPITULO VI.....17
REPRESALIAS
- Artículo 17.
- CAPITULO VII.....17
INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA
- Artículo 18.
- CAPITULO VIII.....17
CONTROL Y VIGILANCIA
- Artículo 19.
- CAPITULO IX.....18
SANCIONES
- Artículo 20.

TRANSITORIOS.....18

- Primero.
- Segundo.

CARTA COMPROMISO.....19

DECLARACIÓN DE UNITERALIDAD Y
CONFIDENCIALIDAD Y NO
DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN..... 20

↙
 B
 ↘
 ↙
 ↘
 ↙



Puebla



Secretaría
de Educación
Gobierno de Puebla



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS

CARTA INVITACION

Estimada colaboradora y colaborador:

Para lograr la transformación de la función gubernamental y construir un buen gobierno, creíble y confiable para la ciudadanía, es fundamental que las instituciones cuenten con un Código de Conducta que concientice a quienes se desempeñan en el servicio público en torno al alto valor social de sus acciones.

El Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Instituto Estatal de Educación para Adultos, establece el comportamiento esperado de quienes forman parte de esta Institución; se trata de la descripción de las conductas específicas que orientan el desempeño de las personas servidoras públicas en estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad que sustentan la ética pública, lo anterior, con el propósito de dignificar el servicio público, fortalecer las instituciones y lograr así el bienestar de la ciudadanía y, particularmente, de los educandos, a quienes les asiste el derecho de recibir una educación pública, laica, gratuita y de calidad, abonando así al progreso de México.

Refrendamos un absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas en los espacios laborales. Por ello, todas las personas que laboramos en el Instituto Estatal de Educación para Adultos, asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia a la discriminación, al hostigamiento sexual y al acoso sexual.

Por ello, les invito cordialmente a que conozcan nuestro Código de Conducta, lo hagan suyo, y asuman el compromiso de adoptar sus principios, valores y reglas de integridad, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la conducta ética y la prevención de conflictos de intereses en el quehacer público y así unir esfuerzos por el bien del Instituto Estatal de Educación para Adultos.

H. Puebla de Zaragoza, a 29 de marzo de 2021

JESÚS DE LA LUZ SÁNCHEZ CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACION PARA ADULTOS





INTRODUCCIÓN

El ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de que impere en las personas servidoras públicas, de manera invariable, una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas, que responda a las necesidades de la sociedad.

El servicio público que proporciona el Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA) debe ejercerse por cada persona servidora pública con estricto apego y respeto a los principios éticos, conductas, valores morales y sociales que da cuenta el presente código, ponderando el bien común, el actuar con honestidad y rectitud de manera ecuánime y transparente, principalmente en la tolerancia en un ambiente de igualdad con un trato que dignifique el servicio que se proporciona; así como el trabajo con eficiencia y profesionalismo en la labor diaria.

MISIÓN

Establecer, regular, ejecutar, y evaluar las conductas en el Instituto Estatal de Educación para Adultos, a través de mecanismos de control que atiendan la transparencia, la rendición de cuentas y las responsabilidades administrativas; impulsando el actuar diario, así como el comportamiento ético de las personas servidoras públicas que permita coadyuvar al objetivo Institucional.

VISIÓN

Ser un organismo público descentralizado reconocido por el actuar de sus personas servidoras públicas apegándose en todo momento a la normatividad, valores institucionales realizando una gestión pública de manera eficaz, honesta, eficiente y transparente, para estar siempre actualizado y cumplir con las expectativas de calidad humana que requiera el servicio público.



CAPITULO I
MARCO JURÍDICO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- III. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.
- V. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- VI. Decreto de Creación del Instituto Estatal de Educación para Adultos.
- VII. Reglamento Interior del Instituto del Instituto Estatal de Educación para Adultos.
- VIII. Código de Ética, y las reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.
- IX. Lineamientos generales para propiciarla integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.
- X. Guía para la elaboración del código de conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- XI. ACUERDO de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece el formato de Carta Compromiso de cumplimiento al Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, así como de la Declaración unilateral de confidencialidad y no divulgación de información



Secretaría
de Educación

Gobierno de Puebla



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Código de Conducta tiene por objeto:

Establecer un conjunto de conductas, apegadas a los derechos humanos, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas;

ARTÍCULO 2. El Código de Conducta será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior del Instituto Estatal de Educación para Adultos.

ARTÍCULO 3. Será obligación del Instituto Estatal de Educación para Adultos, proporcionar el Código de Conducta, a todo el personal, a través de medios físicos o electrónicos y, de acuerdo con las políticas de austeridad, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, suscriban una carta compromiso de alinear, el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en este documento.

ARTÍCULO 4. Las disposiciones de este Código son supletorias al Código de Ética para los Servidores Públicos del Estado de Puebla, salvo mandato de éstas en contrario.

ARTÍCULO 5. Las disposiciones establecidas en el presente Código no podrán aplicarse retroactivamente en perjuicio de ninguna persona y están alineadas al Código de Ética Institucional.

ARTÍCULO 6. Contra la observancia del Código no puede alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario.

ARTÍCULO 7. Sólo pueden renunciarse los derechos privados que no afecten al interés público y a los sujetos sometidos al presente Código.

ARTÍCULO 8. Para que la renuncia autorizada en el artículo anterior (renunciarse los derechos privados) sea válida, se requiere:

- I. Que no sea contraria al orden público;
- II. Que con ella no se perjudiquen derechos de persona extraña al derecho renunciado;
- III. Que se haga por escrito.



Puebla



ARTÍCULO 9. Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad en el Instituto Estatal de Educación para Adultos, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.
- II. **Código de Ética:** Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- III. **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, como órganos democráticamente integrados que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en el Instituto Estatal de Educación para Adultos.
- IV. **Ética pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;
- V. **Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.
- VII. **Administración Pública:** Al conjunto de Órganos Administrativos que tiene como función realizar una actividad para alcanzar el bien colectivo de un estado, a partir de los servicios públicos.



- VIII. **Conducta:** Comportamiento de la persona en el servicio público;
- IX. **IEEA:** Instituto Estatal de Educacion para Adultos.
- X. **Ética:** Rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir; en tanto requiere de la reflexión y de la argumentación;
- XI. **Órgano Interno de Control:** La unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos;
- XII. **Principios:** Reglas o normas de carácter general y universal que orientan la acción de los seres humanos en sociedad;
- XIII. **Educandos:** Que recibe educación, especialmente referido a quien se educa en un colegio.
- XIV. **Sindicato:** Asociación de trabajadores cuyo objetivo es la defensa de los intereses profesionales, económicos y laborales de los asociados.
- XV. **Gobierno:** Conjunto de personas y organismos que gobiernan o dirigen una división político-administrativa.
- XVI. **Represalias:** Acto de hostilidad con que una persona responde a otra como venganza por un daño u ofensa recibidos

CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES
DEL SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 10. Las personas servidoras públicas deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los principios tutelados en el presente Código.

ARTÍCULO 11. Son principios aplicables a las personas servidoras públicas, los siguientes:



Secretaría
de Educación

Gobierno de Puebla



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS

I. Bien común: Las decisiones y acciones de las y los servidores públicos deben dirigirse a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;

II. Calidad: Busca los mejores resultados en el tiempo adecuado, con los menores recursos para satisfacción de la sociedad;

III. Competencia por mérito: Implica contratar a mujeres y hombres que cuenten con conocimientos, aptitudes y habilidades para desempeñar de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado;

IV. Compromiso: Es trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados;

V. Derechos Humanos: Es el reconocimiento explícito de las personas como titulares de derechos y de las y los servidores públicos como titulares de deberes u obligaciones frente a éstas;

VI. Disciplina: Implica una actuación ordenada y sistemática acorde a la normatividad que rige su función, garantizando en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo;

VII. Economía: Utilizan los recursos asignados para los fines encomendados, rindiendo cuentas de su aplicación y aprovechamiento en la gestión pública conferida;

VIII. Eficacia: Es la actuación correcta de las y los servidores públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

IX. Eficiencia: Ejercer el servicio público, aprovechando al máximo los recursos con los que se cuenta, cuyo fin es lograr la satisfacción de la ciudadanía;

X. Equidad: No se debe favorecer en el trato a una persona, perjudicando a otra en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

XI. Honradez: Las y los servidores públicos realizarán sus labores con rectitud, probidad, y vocación de servicio sin esperar algún beneficio adicional que aquel que el Estado les otorga;

XII. Igualdad: Es la prohibición de distinciones entre las personas sin discriminación alguna, ya sea por raza, color, sexo, preferencia sexual, etnia, edad, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor;



Puebla



Secretaría
de Educación

Gobierno de Puebla



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS

XIII. Igualdad de género: Las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades dependiendo del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social;

XIV. Imparcialidad: Las y los servidores públicos brindan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, actúan sin preferencias o privilegios y sin distinción de género, origen étnico o nacionalidad, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

XV. Inclusión: Es el proceso que permite mejorar las condiciones de las personas y los grupos que formen parte de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de las personas y con ello se amplían sus capacidades, oportunidades y la dignidad de las personas desfavorecidas debido a su identidad;

XVI. Integridad: Es la congruencia con los principios éticos que le correspondan, propiciando con ello, la credibilidad, la certeza, la confianza y apego a la verdad frente a las personas que se vinculan u observen su desempeño;

XVII. Integralidad: Es la articulación y complementación de los programas y acciones que reúnen los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Estatal de Desarrollo Social;

XIII. Justicia Distributiva: Es la virtud de la justicia social que garantiza que todas las personas reciban en igualdad de oportunidades de manera libre y equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, necesidades y posibilidades;

XIX. Lealtad: Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

XX. Legalidad: Se conducen con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables, considerando que el respeto al Estado de Derecho es una característica inherente al servicio público;

XXI. Libertad: Capacidad de las personas para elegir los medios idóneos para su desarrollo personal y su participación en el desarrollo social;

XXII. Liderazgo: Las y los servidores públicos son los responsables de promover los valores y principios éticos en la sociedad, con su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones;



Puebla



Secretaría
de Educación

Gobierno de Puebla



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS

XXIII. Objetividad: Es el cumplimiento de las actividades de las y los servidores públicos, sin subordinar su actuar a preferencias personales o juicios de valor, atendiendo en exclusiva a los fines y características propias de las mismas;

XXIV. Participación social: Es el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;

XXV. Profesionalismo: Proceso que valora los conocimientos, habilidades y aptitudes de las y los servidores públicos para hacerlos competitivos, garantizando al Estado de manera eficaz y eficiente que los planes y programas Institucionales mejoren continuamente;

XXVI. Rendición de cuentas: Las y los servidores públicos asumen ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, desempeñan sus funciones en forma adecuada, por ello informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, enteradas/os de las sanciones aplicables a su incumplimiento, así como a la evaluación y al escrutinio público de la ciudadanía;

XXVII. Respeto: Las y los servidores públicos respetan la diversidad de visiones y posturas asumidas libremente en torno a los asuntos públicos, como la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado. Por ello brindan un trato digno, cortés y tolerante a la ciudadanía;

XXIII. Respeto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;

XXIX. Solidaridad: Es la acción que atiende comprensivamente a la ciudadanía entre, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

XXX. Sustentabilidad: Es la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras; Y

XXXI. Transparencia: Es el conjunto de criterios que adopta una organización determinada con el objetivo de maximizar la utilidad social de la información, atendiendo a las necesidades específicas de las personas portadoras del derecho de acceder a ella, implica la publicación comprensible, accesible y oportuna de la información pública, es la definición clara de la responsabilidad pública y los tramos de control.



Puebla
1914-2014



Secretaría
de Educación

Gobierno de Puebla



IEEA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN
PUEBLA

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS

ARTÍCULO 12. Este Código regirá a todo el personal que labore dentro del Instituto Estatal de Educación para Adultos en Puebla;

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Instituto Estatal de Educación para Adultos, incluyendo a los que laboran en las diversas áreas, adscripciones o departamentos, sin importar el régimen de contratación.

ARTÍCULO 13. Es obligación de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal de Educación para Adultos, en el marco de sus funciones, atribuciones y responsabilidades que les confieren su jerarquía, su tipo de contratación y la denominación de su puesto, conocer, respetar y hacer cumplir con el código de conducta; atendiendo los valores señalados en el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

CAPITULO III CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS

TITULO I. EDUCANDOS

ARTÍCULO 14. El Instituto Estatal de Educación para Adultos en Puebla se compromete con nuestros Educandos a lo siguiente:

- I. Asumir con integridad nuestros compromisos como Institución.
- II. Tratarlos con respeto para generar ambientes de tolerancia y espacios de trabajo libre de cualquier tipo de violencia.
- III. Favorecer la vivencia Ética y difundirlos.
- IV. Respetar la confidencialidad de la información de los educandos.
- V. Generar canales de comunicación efectivos, estableciendo relaciones constructivas, honestas y abiertas.
- VI. Establecer servicios educativos acordes a la diversidad cultural y lingüística de cada comunidad.
- VII. Respetar, fomentar y hacer cumplir la igualdad de género.
- VIII. Brindar servicios educativos de manera digna, integral, con calidez, calidad, honradez, honestidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia.



Puebla



TITULO II. PERSONAL LABORAL

ARTÍCULO 15. El personal del Instituto Estatal de Educación para Adultos en Puebla se compromete a:

- I. Propiciar el respeto en todos los niveles laborales para fomentar la confianza y comunicación.
- II. Actuar con responsabilidad, honestidad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia
- III. Tratar con igualdad y sin discriminación a todo el personal del Instituto.
- IV. Difundir el presente Código de manera oportuna, clara y precisa.
- V. Promover la capacitación para el ejercicio óptimo de funciones y desarrollo personal.
- VI. Fomentar el diálogo en todos los niveles siendo receptivo, propositivo y sensible a los problemas personales y laborales.
- VII. Respetar la confidencialidad de su información.
- VIII. Respetar la Ética y los valores en el cumplimiento de las funciones que se encuentran descritos en los Manuales Administrativos y en base a las Reglas de Operación.

TITULO III. SINDICATO

ARTÍCULO 16. El Instituto Estatal de Educación para Adultos en Puebla se compromete a:

- I. Dar un trato equitativo y respetuoso a todos los trabajadores y trabajadoras del Instituto.
- II. Valorar a los trabajadores y trabajadoras por la función que desempeñan ante la sociedad.
- III. Reconocer todo esfuerzo de las personas servidoras públicas, que vaya encaminado a elevar la calidad en los diversos servicios del Instituto.
- IV. Respetar las condiciones de trabajo del personal laboral sindicalizado.
- V. Promover el desarrollo profesional del personal laboral, su capacitación y actualización.
- VI. Mantener el diálogo bilateral entre el Sindicato y la Dirección General del Instituto en cuestiones estratégicas y de mutuo interés en materia laboral, educación y profesional.

TITULO IV. GOBIERNO

ARTÍCULO 17. El Instituto Estatal de Educación para Adultos en Puebla se compromete a:

- I. Cumplir con las leyes y normas que rigen al Instituto, así como con el presente Código de Conducta y el Código de Ética para los Servidores Públicos del Estado de Puebla y el Código de Ética Institucional.
- II. Cumplir con las normas y lineamientos establecidos por los órganos de fiscalización.
- III. Proporcionar información veraz y oportuna sobre los resultados de los servicios del Instituto.





- IV. Utilizar la información que proporcionen otras Entidades, Dependencia y Niveles de Gobierno, únicamente para el cumplimiento de los Objetivos del Instituto plasmados en los documentos Administrativos y operativos.
- V. Dar cabal cumplimiento a los compromisos establecidos con el Gobierno del Estado en todos los niveles, con el Instituto Nacional para la Educación de Adultos, Secretaría de Educación Pública en el Estado de Puebla, educandos y sociedad.
- VI. Asesorar, orientar y ofrecer información a las Entidades, Dependencias y Niveles de Gobierno respecto de nuestras actividades según corresponda, así como dar respuesta a los requerimientos en términos de ley.

TITULO V. SOCIEDAD

ARTÍCULO 18. El Instituto Estatal de Educación para Adultos en Puebla se compromete a:

- I. Promover los valores éticos, cívicos, y sociales que permitan el desarrollo armónico de nuestros educandos.
- II. Actuar con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y transparencia.
- III. Fomentar la cultura de la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y transparencia.
- IV. Impulsar iniciativas dirigidas al desarrollo integral del ser humano, específicamente a las personas jóvenes y adultas.
- V. Utilizar los recursos públicos exclusivamente para el fin que fueron asignados.
- VI. Cumplir de forma gratuita con los servicios y programas acordes a las características culturales y lingüísticas de las comunidades.
- VII. Denunciar todo acto de corrupción por incumplimiento a los principios del Código de Ética para los servidores Públicos del Estado de Puebla, Código de Ética
- VIII. Institucional y del presente Código de Conducta, los cuales se atenderán a través de la Línea de Ética de este Instituto.
- IX. Ofrecer un trato cordial, equitativo, respetuoso y profesional.
- X. Eficientes trámites y servicios.

TITULO VI. PROVEEDORES

ARTÍCULO 19. El Instituto Estatal de Educación para Adultos en Puebla se compromete a:

- I. Mantener apertura a toda persona física o moral que desee incorporarse al padrón de Proveedores.
- II. Evaluarlos de manera equitativa y de buena fe el producto ofrecido.
- III. Transparentar los procesos de licitación, adjudicación y compras con base en la normatividad vigente que aplica el Instituto Estatal de Educación para Adultos en Puebla.
- IV. Establecer acuerdos claros y precisos sustentados en la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y transparencia.
- V. Gestionar la liberación de recursos para cumplir en tiempo y forma con nuestros compromisos de pago.





Secretaría
de Educación

Gobierno de Puebla



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS

CAPITULO IV INTERPRETACIÓN, CONSULTA, ASESORÍA

ARTÍCULO 20. El Órgano Interno de Control y el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de interés serán quienes estén legitimados para la interpretación, consulta y asesoría con respecto al Código de Conducta con motivo de su consulta, aplicación u observancia.

Los servidores públicos de esta Dependencia se deberán familiarizar con el contenido de este Código y lo aplicarán en el desempeño de sus funciones.

Para llevar a cabo lo anterior se establecen:

I. Políticas de cumplimiento. Los servidores públicos del Instituto Estatal de Educación para Adultos deberán:

- a) Cumplir puntualmente las leyes, reglamentos, códigos, protocolos y directrices aplicables, en el marco de sus funciones;
- b) Conocer los Códigos de Ética y Conducta, y comprometerse con su cumplimiento, y
- c) Actuar con ética en su función pública, evitando cualquier actividad que pueda ser ilegal.

CAPITULO V RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 21. Las personas servidoras públicas del Instituto Estatal de Educación para Adultos tienen la responsabilidad de:

- I. Actuar siempre conforme a las leyes y reglamentos aplicables a este Código y a otras políticas, normas y procedimientos del Instituto Estatal de Educación para Adultos;
- II. Solicitar apoyo y/o asesoría al Enlace de Ética cuando tenga interrogantes
- III. Respeto a la aplicación de las políticas de cumplimiento de este Código de Conducta, y
- IV. Hacer sugerencias a través del Enlace de Ética, respecto al contenido del Código de Conducta.

Artículo 22. El personal directivo del Instituto Estatal de Educación para Adultos tiene la responsabilidad de:

- I. Guiar con su ejemplo y comportarse con integridad como modelo con las personas servidoras públicas;
- II. Proporcionar las herramientas necesarias que promuevan la comprensión y cumplimiento de este Código de Conducta a las personas servidoras públicas, a través de la capacitación;



Puebla



Secretaría
de Educación

Gobierno de Puebla



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS

CAPITULO VI REPRESALIAS.

ARTÍCULO 23. Las personas servidoras públicas del Instituto Estatal de Educación para Adultos, tienen estrictamente prohibido ejercer represalias, castigos u hostigamiento contra cualquier servidor público que, de buena fe, realice denuncias respecto al comportamiento ético o al cumplimiento de las responsabilidades.

CAPITULO VII INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA.

ARTÍCULO 24. Las personas servidoras públicas de Instituto Estatal de Educación para Adultos, podrán acercarse directamente al Enlace de Ética o a un integrante del comité para presentar denuncias por incumplimiento al Código de Ética y al Código de Conducta. El Enlace de Ética y/o el integrante del comité pondrá a su disposición una línea telefónica, un correo electrónico o bien a través del portal del Instituto Estatal de Educación para Adultos.

Las denuncias presentadas por las personas servidoras públicas, cuando así lo prefieran, podrán realizarse en forma anónima.

El Enlace de Ética bajo la dirección del Titular del Órgano Interno de Control, realizará la investigación administrativa correspondiente recabando las pruebas necesarias, para efectos de que se emita la resolución o acuerdo que en Derecho aplique, de acuerdo a los términos establecidos por las leyes de la materia.

CAPITULO VIII CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 25. Son competentes para controlar, coordinar y vigilar la observancia de las disposiciones contenidas en este Código, los siguientes;

- I. El Órgano Interno de Control en el Instituto Estatal de Educación para Adultos;
- II. El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto Estatal de Educación para Adultos;



Puebla
1974-2024



**CAPITULO IX
SANCIONES.**

ARTÍCULO 26. Las personas servidoras públicas que incumplan en alguna de las disposiciones contenidas en este Código de Conducta, incurrirán en la probable comisión u omisión de alguna falta de responsabilidad administrativa, y serán sancionados de acuerdo a sus atribuciones por los Órganos Internos de Control o la autoridad competente con apego en el Reglamento Interior del Instituto Estatal de Educación para Adultos, así como la Ley de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables al caso concreto.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Código de Conducta, surte efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Los Titulares de las Direcciones del Instituto Estatal de Educación para Adultos Puebla, darán a conocer el presente acuerdo a todas las personas servidoras públicas de su adscripción.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código.

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza”, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**JESÚS DE LA LUZ SÁNCHEZ CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACION PARA ADULTOS**

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS

Secretaría
de Educación
Gobierno de Puebla



DECLARACIÓN UNILATERAL DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

La persona que suscribe _____, quien cuenta con la categoría de _____ del Instituto Estatal de Educación para Adultos con número de expediente _____; manifiesto que se me entregó de manera oficial, el acceso a la información relacionada con _____, en atención a las funciones propias del puesto que desempeño, por lo que me hace partícipe de información relacionada con _____, la cual contiene información clasificada, de conformidad con lo que establece la tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Archivos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable en la materia.

Por lo anterior, me obligo a mantener en estricta confidencialidad, toda información que dispongo, utilizo, conozco o llegue a conocer en forma intencional o accidental, con motivo de mi empleo, cargo, comisión o prestación de servicios encomendados, por lo que no podré reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto de la presente sin previa autorización escrita y expresa.

De igual forma, adoptaré en la información que tenga acceso las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial, evitando, en lo posible, su pérdida, robo o sustracción, así como el mal uso de la misma respecto del cual llegare a tener conocimiento.

Sin perjuicio de lo estipulado en la presente, acepto que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- Cuando la información se encontrase en el dominio público, y
- Cuando la legislación vigente o un mandato de la autoridad administrativa competente en la materia exija su divulgación.

Asimismo, me comprometo a proteger los datos personales que estén bajo mi custodia y sujetarme a lo establecido en los artículos 7, 23, 24 fracciones IV y VI y 25 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX y X; 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6 párrafo segundo, 7 y 10 de la Ley General de Archivos; 3 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 7 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y demás disposiciones en la materia.

Reconozco y acepto mi responsabilidad sobre la documentación o información referida, sujetándome a lo previsto en los artículos 7 fracciones I, II y III, 49 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y que en caso de incumplimiento me haré acreedor a las sanciones contempladas en los artículos 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la referida Ley. Se suscribe la presente para los efectos a que haya lugar, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a _____ de _____ de 2021.





Secretaría
de Educación
Gobierno de Puebla



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

Como persona servidora pública del Instituto Estatal de Educación para Adultos, hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Conducta y me comprometo a:

- 1) Conducir mi actuación y a observar un comportamiento de acuerdo a la normatividad antes citada.
- 2) Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de este Instituto;
- 3) Actuar sin represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a la normatividad antes referida;
- 4) Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, previo requerimiento, por posibles vulneraciones a las disposiciones señaladas, y
- 5) Evitar cualquier conducta que pueda resultar antiética o dañar la imagen de este Instituto Estatal de Educación para Adultos y, en general del servicio público.

En ese tenor, como persona servidora pública estoy consciente de las sanciones a las cuales puedo ser objeto ante el incumplimiento de estas disposiciones.

Suscribo esta carta (nombre completo): _____

Cargo: _____

Unidad Administrativa: _____

Firma: _____

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]

Esta Carta Compromiso impresa y firmada en original y por duplicado será entregada directamente al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Estatal de Educación para Adultos.



Puebla
2019-2024